

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de mayo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal reivindicatoria promovida por *Gladys Buenahora Bautista* contra *Luis Fernando Buenahora Bautista* y *Margarita Bautista de Buenahora*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bd09d11035ead1c1e745b52a13f4e6d2ece526871743d9e7f60ff151dcef3d2

Documento generado en 13/05/2021 07:01:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>